



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN (CAPITAL)

RESOLUCION N° 2183

NEUQUEN, 22 de noviembre de 1988.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Enseñanza Primaria, vinculada con la necesidad de reglamentar las actividades que se realizan con los alumnos fuera del ámbito escolar y que responden a objetivos eminentemente Pedagógicos -Expediente N° 2511-3765/88-; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario normatizar este aspecto del desarrollo curricular en el Nivel Primario;

Que se procura por este medio garantizar la salud física, psíquica y moral de los alumnos;

Que el vacío normativo ha propiciado la concreción de acciones de esta naturaleza que difieren sustancialmente de los fines y propósitos animadores;

Que el cuerpo de Supervisores de Nivel Primario ha participado en el análisis y elaboración de las pautas propuestas;

Que se cuenta con la expresa aprobación de la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

RESUELVE

- 1º) APROBAR el "Reglamento sobre Excursiones y Viajes de Estudios de los educandos" dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria que corre agregado como Anexo 1, el que regirá a partir de la fecha de la fecha de la presente Resolución.-
- 2º) Toda situación no contemplada en el mismo será resuelta por la citada Dirección General.-
- 3º) DISPONER que a través de la Dirección General de Enseñanza Primaria se cursarán las comunicaciones de práctica.-
- 4º) REGISTRAR, dar conocimiento a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación y girar el presente a la Dirección General de Enseñanza Primaria a los fines indicados en el ítem 3ro.-

incl.

Prof. PENNY GORANSKY
VOCAL

EBELENA C. CARPOZZOLI
VOCAL

VICEPRESIDENTE PEDRO SANTAROTTI

Prof. FLORCITA A. BADILLA
VOCAL

GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Es Fotocopia del Original



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN (CAPITAL)

RESOLUCION N° 2163 4

A N E X O I

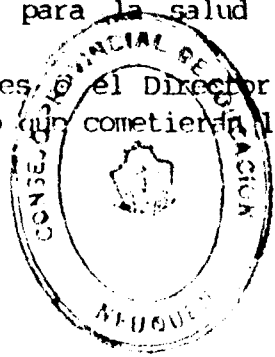
1. EXCURSIONES

DEFINICION:

Son las visitas guiadas y programadas por la Escuela, que se realizan dentro del ejido municipal asiento del establecimiento educativo que la realiza y que no significan un alejamiento mayor de 10 Km. del lugar de origen con el propósito de alcanzar objetivos educativos que completen el proceso enseñanza-aprendizaje.-

- .1.1. Pueden ser de una o varias secciones.-
- .1.2. En ningún caso las excursiones podrán tener una duración mayor de cuatro (04) horas entre la ida y la vuelta.-
- .1.3. El Plan completo de la excursión será incluido en el Plan de Ciclo y en el Institucional. En caso de situaciones excepcionales podrá solicitarse la respectiva autorización con no menos de 48 horas de anticipación al Director de la Escuela.-
- .1.4. En todos los casos será necesario expresar los objetivos educativos que se persiguen, los medios económicos para su realización y las garantías de seguridad personal que se ofrezcan a los alumnos excursionistas.-
- .1.5. Ninguna excursión podrá realizarse sin la correspondiente autorización
- .1.6. En lo posible las excursiones se realizarán a pie para favorecer el desarrollo físico de los alumnos, previendo juegos y ejercicios en las estaciones intermedias o terminales, respetando las normas viales y de tránsito vigentes.-
En caso de utilizarse medios de locomoción contratados, los gastos que estos demanden serán absorbidos por los padres de los alumnos o asociaciones co-escolares.-
- .1.7. Los medios de locomoción a utilizar serán cubiertos y tendrán la cantidad de asientos en igual cantidad que los integrantes de la excursión.-
En todos los casos reunirán las máximas condiciones de seguridad e higiene y habilitación.-
- .1.8. Las excursiones se realizarán bajo la dirección del maestro de cada sección de aula, con la incorporación de padres, a la misma, si las condiciones lo permiten o el caso lo requiere.-
- .1.9. Los lugares previamente seleccionados para visitar estarán exentos de todo peligro potencial para la salud física, psíquica o moral de los alumnos.-
Los maestros acompañantes, o el Director serán directamente responsables de cualquier exceso que cometieran los alumnos.-

MJ *[Signature]* *[Signature]*



[Signature] ..11
Prof. GUILLERMO CESARI VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Fotocopia del Original



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

RESOLUCION N° 2183

NEUQUEN (CAPITAL)

.2. ANEXO I

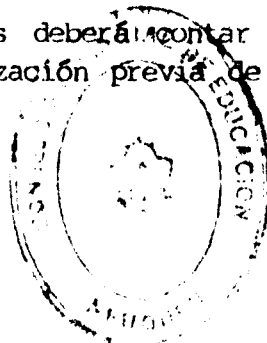
- .1.10. Se motivará adecuadamente a los alumnos para persuadirlos acerca de las conductas propias a observar, en las visitas, con respecto a instalaciones o plantaciones.-
- .1.11. En los diez días posteriores a la excursión, los maestros intervinientes presentarán a sus respectivos Directores la descripción detallada de las mismas, con mención de los trabajos realizados por los alumnos sobre las observaciones recogidas en ellas.-
- .1.12. Será necesario garantizar que todos los alumnos participantes al momento de la excursión se encuentren en perfecto estado de salud, evitando que participen aquellos que evidencien signos de enfermedad
- .1.13. Queda prohibida la ingestión de bebidas alcohólicas o espirituosas durante las excursiones. Las comidas a llevar serán simples procurando no afectar la salud de los alumnos. En lo posible se evitará durante el trayecto la compra de cualquier tipo de alimentos.-
- .1.14. En todos los casos es necesario que en la Escuela quede archivada copia de la autorización, por escrito, de los padres o tutores. El original lo llevará el docente responsable de la excursión.-
- .1.15. El Plan de excursión contendrá, ineludiblemente, la siguiente información: secciones que participan: total de alumnos -varones y mujeres- acompañantes - fecha - hora: salida y regreso - medios de locomoción- lugares que visitarán - objetivos educativos - tareas previas a la excursión - tareas posteriores - costo del viaje por alumno - responsable del pago y autorización escrita del padre o tutor.-

.2. VIAJE DE ESTUDIOS

DEFINICION:

Son las visitas guiadas y programadas por la Escuela que se efectúan fuera del ejido municipal asiento del establecimiento educativo que la realiza, con el propósito de satisfacer objetivos educacionales que completen el proceso enseñanza-aprendizaje.-

- .2.1. Pueden ser de una o varias secciones.-
- .2.2. El Plan completo del viaje de estudios será incluido en el Plan de Ciclo y en el Institucional.-
- .2.3. En todos los casos será necesario expresar los objetivos educativos que se persiguen, los medios económicos para su realización y las garantías de seguridad personal que se ofrezcan a los alumnos.-
- .2.4. Todo viaje de estudios deberá contar -indefectiblemente- con la correspondiente autorización previa de Dirección General de Enseñanza Primaria.-



Prof. Guillermo Costa
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

...///



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN (CAPITAL)

RESOLUCION N° 2183 1

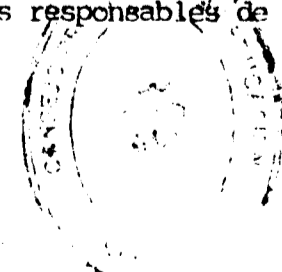
///... ANEXO I

- .2.5. Se procurará observar la siguiente priorización para programar los viajes de estudios:
- Lugares de la Provincia del Neuquén.
 - Lugares de la Región.
 - Otros lugares del País.
 - Otros Países.
- .2.6. En caso de utilizarse medios de locomoción contratados los gastos que estos demanden serán absorbidos por los padres de los alumnos o asociaciones co-escolares.-
- .2.7. Los medios de locomoción a utilizar serán cubiertos y contendrán la misma cantidad de asientos que los integrantes del viaje de estudios.-
- .2.8. Los lugares previamente seleccionados para visitar estarán exentos de todo peligro potencial para la salud física, psíquica o moral de los alumnos.-
- .2.9. Se motivará adecuadamente a los alumnos para persuadirlos acerca de las conductas propias a observar, en las visitas, con respecto a instalaciones o plantaciones.-
- .2.10. Los viajes de Estudios o Educativos se ajustarán a las siguientes normas:
- Conocer el País para sensibilizarse ante lo Nacional.-
 - Conocer el País en forma vívida e inmediata para comprometerse con su realidad científica - Histórica - Geográfica - Cultural y Socio-Económica.-
 - Conocer la producción de materias primas de las distintas regiones para seleccionar su futuro rol de transformador.-
 - Desarrollar el espíritu de investigación para estimular la perceptibilidad, el sentido crítico y la acción creadora.-
 - Atender al contexto geo-económico para determinar su influencia en la idiosincracia de los distintos grupos humanos.-
 - Captar organizadamente la realidad para estructurar conocimientos afines.-
 - Vivenciar las necesidades de otros grupos regionales para comprometerse en acciones solidarias y cooperativas.-
 - Desarrollar espíritu de cuerpo con la asunción de roles en la integración del equipo.-
 - Internalizar pautas sociales para una mejor integración en la comunidad.-
 - Gozar de la vida al aire libre para valorar lo bello y armónico de la naturaleza.-

CONDICIONES A CUMPLIR:

- Los viajes de Estudios se organizarán únicamente dentro de cada unidad escolar por el o los docentes responsables de su concreción.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]///

Prof. GUILLERMO CER...
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

RESOLUCION N° 2183 1

NEUQUEN (CAPITAL)

////...ANEXO I

- b) Se establecerá con precisión la finalidad del viaje señalándose la correlación existente entre la tarea educativa curricular y los objetivos por cumplir con la realización del viaje propuesto, se indicará destino, fecha de partida y regreso. (Ver Circular N° 022/86).-
- c) El Viaje Educativo podrá programarse únicamente dentro del período comprendido desde la iniciación del segundo bimestre y hasta treinta días antes de finalizar el término lectivo.-
- d) La duración del viaje no excederá los cinco (05) días hábiles, no computándose sábados, domingos y feriados.-
- e) El grupo organizado para realizar el viaje educativo no sobrepasará el número de cuarenta (40) alumnos y cuatro docentes acompañantes.-
- f) La proporción docente-alumno será la de un docente cada diez alumnos. Las delegaciones mixtas deberán prever la inclusión de docentes o padres de alumnos de uno y otro sexo.-
- g) Las autoridades de los establecimientos evitarán la programación de viajes educativos de más de una sección por vez, escalonándolas durante el transcurso del término lectivo.-
- h) Las solicitudes relacionadas con la presente Resolución se elevarán para su estudio y aprobación en un plazo no menor a los cuarenta y cinco días antes de su posible concreción ante la Dirección General de Enseñanza Primaria.-
La Dirección General de Enseñanza Primaria deberá expedirse dentro de los 15 días de recibida la solicitud a través del Supervisor Escolar correspondiente.-
- i) Los señores Directores y Docentes no podrán asumir ni autorizar compromiso de reserva de pasajes y alojamiento hasta no contar con la correspondiente autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria.-
- j) Queda prohibido conceder autorización a personas ajenas al Establecimiento para que actúen como programadores o gestores de Viaje de Estudios.-

2.11. En los diez días posteriores al viaje de estudio, los Maestros intervinientes presentarán a sus respectivos Directores la descripción detallada de las mismas, con mención de los trabajos realizados por los alumnos sobre las observaciones recogidas en ellas.-

2.12. En todos los casos deberá quedar archivado en el Establecimiento el Certificado Médico de cada alumno participante.-

2.13. Queda terminantemente prohibida la ingestión de bebidas alcohólicas o espirituosas durante los viajes de estudios.-

2.14. Los responsables llevarán consigo la autorización por escrito de los padres o tutores, quedando en el establecimiento, copia legalizada o duplicado de la misma.-

2.15. Deberá preverse para todos los casos de Viajes de Estudios, los medios económicos para su realización cuya consecución, bajo ningún concepto podrá comprometer el tiempo y esfuerzo que requiere

Handwritten initials: WS

Es Fotocopia del Original

Prof. GUILLERMO C. BARRA/VICIA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN (CAPITAL)

RESOLUCION N°

2183 1

//////..... ANEXO I

el proceso enseñanza-aprendizaje de alumnos y docentes.-

De acuerdo con estas exigencias, los señores Directores harán las provisiones necesarias en el Plan Institucional para otorgar a los programadores actividades para obtener esos recursos, evitando la multiplicidad de acciones que distraigan el quehacer escolar del grupo en particular y del establecimiento en general.-

.2.16. Los señores Directores y Supervisores se abstendrán de auspiciar o autorizar, colectas públicas u otras actividades reñidas con las normas básicas de convivencia, como medio para la obtención de recursos.-

.2.17. Se tendrá en cuenta en las programaciones de viajes de Estudio, los medios con los que cuenta el Consejo Provincial de Educación, tales como colectivos o albergues para efectuar las reservaciones con tiempo suficiente.-

.3. VIAJES DE FIN DE CURSO

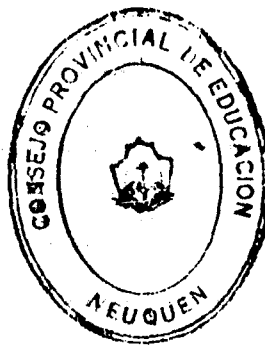
DEFINICION:

Son los viajes que se programan fuera del término lectivo y que no tienen los objetivos previstos para los viajes de Estudio.-

a) Los establecimientos educativos se abstendrán de participar en la elaboración de proyectos relacionados con viajes de Egresados o fin de Cursos.-

b) El Consejo Provincial de Educación no recibirá esos proyectos y por lo tanto, no autorizará su realización durante fechas que estén comprendidas dentro del período escolar.-

VICENTE PEDRO CANTARINI
VOCAL - RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Dr. GUILLERMO CESAR VICLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ZULEMA C. CAPOZZOLI de CORDOBA
VOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Es Fotocopia del Original